

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

EL PAGO POR EL ESTADO

¿Ha llegado el momento de pedirlo?

En otro lugar de este número hallarán nuestros lectores las declaraciones hechas por el Sr. García Alix el día 17 del actual, en el Congreso, respecto á la cuestión de pagos.

Muéstrase convencidísimo de que en los recargos municipales, existen recursos bastantes para que pueda sin peligro incorporarse al Estado el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

En prueba de su aserto, aduce el ministro el hecho de que, en ese día, iban liquidadas por la Hacienda más de ocho millones y medio de pesetas para pagar el actual trimestre. ¡Sobran dos millones! Igual convencimiento muestran en Hacienda algunos altos empleados, y según sus datos, á la hora de escribir estas líneas lo recaudado asciende ya á más de diez millones.

Estos hechos merecen fijar la atención de todos para sacar consecuencias.

Si hay recursos sobrados, según demuestran los hechos; si el ministro está convencidísimo de que no hay peligro para el Tesoro, según dice en las Cortes, sin ambages ni rodeos; si su mayor deseo es que pague el Estado, ¿qué le detiene? ¿Por qué no presenta el oportuno proyecto de ley? ¿A qué andar con tantas órdenes y decretos, con tantas composuras y remiendos al actual sistema?

No lo entendemos, y aseguramos, además, que no hay perfecta concordancia entre las palabras y los hechos, entre los discursos y la conducta.

Porque con ese convencimiento, con esa demostración evidente que las liquidaciones proporcionan, con la disposición favorable en las Cámaras, con un deseo firmísimo, según se dice, de realizar esa obra, con la reciente campaña de la prensa diaria á favor de esa solución, con las peticiones unánimes y la actitud decidida del magisterio, no podemos comprender por qué vacila el Sr. García Alix, cuando esa obra le cubriría de gloria, y

sería el saludo más elocuente y más adecuado al nuevo siglo, y la mejor respuesta á todas las censuras que en las Cortes se le hacen. Y esto es evidente; el señor ministro se defiende exponiendo esos deseos, esas altas y bien dirigidas aspiraciones.

¿Cuánto más elocuente, cuánto más eficaz sería para esa defensa exponer, no el deseo laudable, sino la reforma ya hecha?

¿Y cuánto simplificaría el problema para la misma administración de la Hacienda! Ahorrábase varias liquidaciones; podían suprimirse las relaciones de cantidades disponibles, el examen precipitado de nóminas, las complicaciones de arrastrar cantidades...

¿Para qué todo esto? Si hay dinero para todo, si está demostrado que el Tesoro no puede perjudicarse, ¿por qué no se hace la reforma? ¿a qué se aguarda? Con ella ganaría la administración, ahorrándose los trabajos ya apuntados; con ella se realizaría una obra de justicia y de reparación; con ella el nombre de España recuperaría parte del perdido prestigio; pues una de las cosas que más nos deshonran es la deuda de enseñanza; con ella el gobierno y el Sr. García Alix alcanzarían gloria y miles de bendiciones; con ella no se perjudicaría el Tesoro, que fué siempre el gran argumento...

Esto es lo que se deduce de las declaraciones explícitas del señor ministro. Y el dilema es el siguiente: O el Sr. García Alix acomete la reforma como demandan la lógica y la justicia, ó no lo hace, en cuyo caso habrá derecho á sospechar que todas esas manifestaciones son un engaño para adormecer al magisterio con esperanzas deleitables y con promesas falsas. Y eso no lo podemos creer, porque ese engaño, en tanto parece de miseria, sería incalificable. Eso no puede ser.

De todas suertes, si el ministro, por esa ó por otra causa ignorada no pasa de las promesas á los hechos, y de los deseos platónicos á las reformas tangibles, es tiempo oportuno de pensar en la cuestión. A ello invitamos á todos nuestros com-

pañeros, concretando nuestro pensamiento en esta pregunta: Si el ministro no hace la reforma por propia iniciativa, ¿será este el momento de que, uniéndonos todos, acudamos á la iniciativa de los diputados para que formulen la proposición de ley incorporando al Estado el pago de los maestros? En otras palabras: ¿creen nuestros compañeros que es ocasión propicia para pedir en las Cortes que se eleven á ley las bases definitivas acordadas en la última Asamblea?

Téngase en cuenta que después de las declaraciones hechas por el Sr. García Alix, éste sería necesariamente nuestro aliado dentro del gobierno. ¿Cómo oponerse á la reforma después de lo que ha sucedido? Si en las Cortes hubiéramos hecho mendas contradicciones hemos visto en los políticos, pero esta, acudiendo pronto, sería inconcebible; mejor dicho, sería imposible.

Nuestros compañeros decidirán.

Por los maestros.

De las varias peticiones hechas ante la comisión del Senado, para la reforma de la ley de derechos pasivos, hay dos sobre las cuales hemos de llamar la atención. Son las formuladas por EL MAGISTERIO ESPAÑOL referentes á la reforma de la junta central y á la novísima de interventores. Firmes en nuestro criterio de que las cosas y los intereses de los maestros deben ser regidos y administrados por los mismos maestros, hemos pedido que esos interventores que han de tener una parte tan activa en la administración de nuestros fondos sean maestros. Sobre esto llamamos la atención, porque no tenemos noticia de que—excepción hecha de nuestro director—haya pedido nadie esta reforma, ó mejor esa adición al proyecto. Y á juicio nuestro es importante; no solamente por la categoría y sueldo de esas plazas, sino también porque en esos interventores estibarán, si sellegan á crear, en gran parte la buena ó mala marcha de nuestros fondos. En efecto; ellos, no solamente rendirán las cuentas, sino que vigilarán que todo el que deba contribuir contribuya, que no se dé, por ejemplo, posesión á un interino el día mismo de ser nombrado, cuando no pudo tomarla hasta cuatro ó cinco días después, etc., etc. Y ellos, además, formarán los expedientes

de clasificación y examinarán los documentos originales presentados y podrán evitar abusos que dicen haberse cometido. ¿Y cargos de tal confianza, de tal interés para el magisterio, han de ir á parar á manos extrañas, á intrusos, á personas desligadas completamente de la clase?

Piénsenlo nuestros compañeros. Nosotros hemos cumplido nuestro deber pidiéndolo en sazón; más quizá hemos sido los únicos en pedirlo y pudiera creerse que tal modificación es indiferente al magisterio.

Respecto á la junta central, ya lo hemos dicho anteriormente. Pedir soluciones radicalísimas, que todo se eche abajo, por ejemplo, es perder el tiempo.

Pero pedir que esos tres vocales que no asisten, ni han asistido á las sesiones sean sustituidos por otros tres, que sean maestros, no es petición naturalísima, lógica, puesta en razón y hasta creemos que fácil de alcanzar? Y con ello en la junta central habría mayoría de maestros.

Juzgamos oportuno el momento, y por eso llamamos la atención sobre esos puntos que tienden á consignar que la administración de los fondos de los maestros esté en mano de los mismos maestros.

Jubilados y pensionistas.

La junta central de derechos pasivos ha girado ya á provincias la consignación para el pago del actual trimestre de los jubilados y pensionistas.

Notificación de nombramientos.
La subsecretaría de Instrucción pública ha desestimado una instancia de D. Eustaquio García Gómez, en solicitud de que se dispusiera la notificación de los nombramientos á los maestros electos por conducto de las juntas de Instrucción pública y no por el medio reglamentario de los *Boletines Oficiales*.

En las Cortes.

Es difícil y además es de dudosa utilidad dar cuenta detallada de los debates habidos estos días en las Cortes en materia de enseñanza, porque van involucradas con otra porción de asuntos.

Así, al discutir la boda de la princesa de Asturias y criticar la obra del Gobierno, el Sr. Canalejas censuró hechos concretos del ministro de Instrucción pública. Entre éste, el Sr. Vincentí, el Sr. Canalejas y el señor Azcárate hubo censuras, réplicas, dúplicas, etcétera, que ocupan, mezcladas con otras cosas, hasta diez y seis páginas del *Diario de Sesiones*.

Mucho de ello refiérese á la segunda enseñanza, á la de facultades y al consejo de Instrucción pública. Tenemos que aplaudir al Sr. Vincentí por algunas afirmaciones hechas en pro del pago á los maestros por el Estado, y recoger, por lo que pueda suceder, las siguientes declaraciones del ministro, que dicen:

"Por lo demás, en la cuestión de escuelas y de aumento de haberes, ¿cree S. S., que ha sido director general de varios ministerios, que toleran hoy las Cortes que se venga aquí con proyectos de aumentos? ¿Cree S. S. que se puede organizar perfectamente una enseñanza pública, cuando para escue-

las centrales normales, para institutos de segunda enseñanza, para universidades y escuelas complementarias, incluso algunas de Artes y Bellas Artes, se dispone de ocho millones de pesetas, con cuya cantidad hay que atender á estas necesidades generales? Si yo dispusiera siquiera de lo que producen las matrículas, crea S. S. que otra sería la transformación de estas enseñanzas. Yo tengo muchos deseos, no de discutir aquí todo esto con pasión, no de sacar partido de eso de la derecha ó de la izquierda, que yo creo que la enseñanza pública es una cuestión eminentemente nacional; yo tengo muchos deseos de que todos se convengan de que en los recargos municipales existen recursos bastantes para que pueda sin peligro incorporarse al Estado el pago de esa obligación: pero esto habla necesidad de demostrarlo por medio de una liquidación. Hoy van liquidados 8.600.000 pesetas; es decir, más de millón y medio de exceso sobre lo que supone el trimestre. Eso, demostrado por las liquidaciones y por la dirección del Tesoro, podrá venir mañana á ser base de la aspiración, que todos perseguimos, del pago directo de los maestros por el Tesoro."

Recos del magisterio.

El ejército y la escuela.

Corre por la prensa como vertida por nuestro ministro de Instrucción pública, señor García Alix, en Cartagena, la especie de que serán soldados, sin previo sorteo, todos los mozos analfabetos que figuren en los reemplazos sucesivos. De aquí se deduce la necesidad de crear escuelas en los cuarteles donde obtengan los soldados la instrucción de que carecen al ingresar en las filas.

La enseñanza obligatoria, taxativamente consignada en la vigente ley del inmortal Moyano, ha sido y es hoy letra muerta, sin que los esfuerzos de algunas autoridades, pocas por desgracia, hayan conseguido más que movimientos pasajeros en favor de la escuela, los cuales cesaron tan pronto como dichas autoridades dejaron el mando ó se cansaron al ver el escaso resultado obtenido con sus órdenes. Así, pues, lo que ni por las amenazas ni por la persuasión ha podido conseguirse en los cuarenta y tres años que dicha ley está vigente, es seguro sería un hecho si se decretara en el sentido que anuncia nuestro primer ministro de Instrucción pública.

Antes de ser llevada á la práctica la reforma que mencionamos, creemos de necesidad el tener en cuenta quiénes han de ser los que deban dar las enseñanzas en los cuarteles. Dos medios hay para dotar de maestros al ejército: ó utilizando los servicios de cuantos se hallen en las filas, ó creando las plazas de maestros militares.

Lo primero tiene la ventaja del poco gasto que significa; pero en cambio, debiendo permanecer en las filas el soldado maestro nada más que el tiempo que como á tal soldado le correspondiera, sería continuo el cambio de personal, perjudicándose notablemente la enseñanza. Esto, unido al poco interés y entusiasmo del que no ve en su cargo, ni interés, ni porvenir, daría por resultado un mal ensayo que desacreditaría la reforma, echando por tierra innovaciones

tan importantes como necesarias. También es posible que no siempre hubiese en las filas el personal de maestros suficiente; en este caso, de quién se echaría mano? Mal comienzo en asunto de tal trascendencia.

Si los citados destinos se proveyeran por oposición entre cuantos tuvieran el correspondiente título, ó por concurso entre los actuales maestros públicos, creándose las plazas de maestros militares á semejanza de los médicos, farmacéuticos, sacerdotes y veterinarios, tendrá el proyecto anunciado verdadero carácter de estabilidad, y sería, en efecto, el cuartel un complemento de la escuela primaria, como tan elocuentemente dijo el Sr. García Alix, en Cartagena. Este personal, auxiliado por los sargentos y cabos que reunieran las debidas condiciones, daría resultado seguro, cuyos efectos se notarían tan pronto como pasado el tiempo indispensable se ordenara la formación de un censo general en España.

Una vez creadas las escuelas militares en los cuarteles, no se concederían licencias á los soldados analfabetos, hasta que no fuesen aprobados en un examen que sufrirían ante un tribunal compuesto del jefe, oficiales y maestro de su batallón, y con arreglo al cuestionario oficial que diera el Gobierno, obligatorio para toda España, tanto en las escuelas militares como civiles.

Al cabo de corto tiempo, es seguro se desterraría ese vergonzoso número de españoles que no saben leer ni escribir, quitando á la vez que ese gran motivo de desprestigio para nuestra nación, la posibilidad del abuso que del elemento iletrado hacen hoy cuantos medran é la sombra de la ignorancia del hombre que desconoce sus derechos y deberes.

FRANCISCO GUERRA.

Vejer 13 Diciembre 1900.

La cuestión de pagos.

Situación desesperada.

Los maestros de Batea (Tarragona) dicen al gobernador de la provincia en respetuosa instancia:

"Excmo. Sr.: La situación de los que suscriben ha llegado á un punto tan crítico, que se hace del todo imprescindible tomar una resolución. Se nos deberán á fin de trimestre sobre mil ochocientas pesetas á cada una de las cuatro escuelas que aquí subsisten, con los antecedentes de que á nuestros antecesores todavía se les debe diez mil pesetas próximamente.

Acudimos suplicando al señor alcalde ingresara para que pudiésemos cobrar, atendiendo de este modo á nuestras necesidades; pero recibimos el desengaño de saber que no se ingresaría ni este trimestre, ni el otro, ni el de más allá. ¿Qué debemos hacer? No ingresando no podremos cobrar; sin cobrar no podemos comer, viéndonos precisados á cerrar las escuelas para dedicarnos á hacer algo que nos proporcione lo suficiente para atender á nuestra subsistencia.

La población no es pobre, como lo prueba el que haya dinero para diversiones, para todo, menos para los infelices maestros. Así, pues, cerramos las escuelas si no se les obliga á ingresar en año nuevo, obligados por la necesidad y no por holgazanería. Lo

... comunicamos á V. E. con el debido respeto, para que determine lo que juzgue conveniente.—Dios guarde á V. E. muchos años para bien de sus subordinados.—Bateada de Diciembre de 1900.—El maestro, Esteban Barrachina.—Una maestra elemental, Teresa Paz Vernis.—Otra maestra elemental, Juana Boj.—La maestra de párvulos, Juana Carbonell.—Excmo. Sr. Presidente de la junta provincial de Tarragona.

Un sueño.

Hace cinco meses lo menos que es una pesadilla horrible para el magisterio primario la cuestión batallona de los pagos, con motivo de la funesta última reforma que en mal hora puso en ella las manos el primer ministro de Instrucción pública... y otras hierbas. Se sueña uno con delegados, interventores, tesoreros... y la Hacienda por aquí y la Hacienda por allá y la Hacienda por todas partes. No es extraño, porque cuando uno despierto tiene la cabeza llena de delegados, habilitados, ingresos, órdenes, etcétera... y los bolsillos vacíos.

Que emborriona estas cuartillas carece de habilitado, no ha cobrado el tercer trimestre ni tiene esperanza de cobrar el año hasta últimos de abril; y, por tanto, le ocupa la cuestión de cobrar como á todos los que no tienen otras rentas que su modesto haber para dar pan á la familia, para vestirla y calzarla y para pagar la contribución... de consumos, sin consumir nada.

Esta preocupación, esta pesadilla perdida en nuestra clase, fué sin duda la que me proporcionó el delicioso sueño que voy á relatar á mis amables lectores. Soñé que me hallaba en el MAGISTERIO ESPAÑOL (que, entre otras cosas, ha hecho una campaña que no se le puede llamar otra más brillante y decidida en favor de las defensas justas), y en una tertulia orlada primorosamente á tres tintas, se leía un decreto que sobre poco más ó menos decía de esta manera:

Artículo 1.º Los delegados de Hacienda de las provincias, sólo entregarán al final de cada trimestre á los habilitados de los ayuntamientos los haberes de los que puedan cobrar por completo, reteniendo en las delegaciones las cantidades disponibles de los ayuntamientos que resulten con déficit por estas atenciones.

2.º El último día de cada mes practicarán los dichos delegados, liquidaciones de lo recaudado, durante el mes, en los ayuntamientos que no hubieren hecho oportuno á la fecha de la liquidación general.

3.º Si al terminar un trimestre no se hubieran satisfecho todas las atenciones de primera enseñanza correspondientes al trimestre anterior, serán declarados cesantes provisionalmente los delegados de Hacienda de las provincias en las localidades en que se hallen desatendidas las atenciones correspondientes, y el Tesoro, á título de reintegro, satisfará inmediatamente los haberes de los ayuntamientos que se hubieren descubierto.

4.º Declarada la cesantía provisional de un delegado de Hacienda, el gobierno nombrará un comisario para que instruya el

oportuno expediente y proponga lo que á su juicio proceda respecto al delegado suspenso, á los municipios que estén en descubierto y á la supresión, subvención, etc., de las escuelas respectivas. Mientras se tramita este expediente, los maestros aludidos en el artículo anterior, cobrarán sus haberes directamente del Tesoro.

¡Gracias á Dios!, clamé yo alborozadísimo, ¡qué pocos delegados darán lugar á liquidaciones parciales para evitarse trabajos! ¡Cesantías!... ¡Ni una ha de registrar la historia por este especial motivo! Qué hablamos de entrar, sin este decreto, en una época de normalidad, era mentira; que los delegados tuvieran fondos disponibles suficientes al fin de cada trimestre, mentira también; mentira que los ayuntamientos pagaran mejor que ordenando los gobernadores... todo mentira. ¡Sólo es verdad este decreto real, asombroso, ultrahumano, redentor!... ¡Bendita sea la hora en que lo firmó la reina! ¡Bienaventurado el presidente por quien orará una clase "cuyas virtudes rayan en el heroísmo"! Hoy se verificó la exaltación de los humildes...

Y al despertar... "¡ástima grande que no sea verdad tanta belleza!", exclamé, con las alas del corazón caldas, al ver que era verdad la mentira, y mentira la verdad.

Y lancé dos ó tres suspiros...

CARLOS MORANTE.

Noticias de pagos.

Pontevedra.—De los 44 ayuntamientos que tenían débitos para el completo de las atenciones de primera enseñanza del tercer y cuarto trimestre actual, según circular de la delegación de Hacienda, publicada en el *Boletín Oficial* de 23 de noviembre último, todos han ingresado, á excepción de los ayuntamientos de Salceda, que adeuda 1.049 pesetas 97 céntimos, Vilaboa 221,84, Cambados, 519,33 y Grove 827,72.

Contra estos ayuntamientos se nombrarán en seguida comisionados de apremio.

Palencia.—Para el día 20 del actual estaba anunciado el pago del tercer trimestre. El delegado Sr. Travesí ha hecho para esto la correspondiente liquidación, y merece aplausos.

Almería.—Hemos visto una carta del delegado Sr. Roselló en que afirma que, gracias á sus esfuerzos, los maestros de la provincia podrán cobrar todos el tercer trimestre dentro de este mes.

Asociaciones de maestros.

Nava del Rey (Valladolid).—Bajo la presidencia de D. Julián Bañuelos celebró sesión el 16 del corriente y se acordó por unanimidad en los concurrentes:

1.º Adherirse á los acuerdos tomados en la asamblea profesional del magisterio en Madrid.

2.º Pedir que se declare, y por parte de esta asociación declarar órgano de la asociación nacional, al periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL por las campañas mesuradas y corteses que en pro de los intereses de nuestra clase ha sostenido y sostiene.

3.º Que sea un hecho la colegiación forzosa del magisterio público, haciendo que ésta se reglamente en forma con objeto de conseguir la dignificación y respeto que nuestra clase debe tener socialmente.

4.º Participar á la viuda del maestro de Torrecilla de la Orden, D. Buenaventura Rodríguez, el sentimiento que ha producido á la asociación la muerte del que fué socio y digno compañero (q. e. p. d.), ofreciendo á la misma el concurso de la asociación para la tramitación del expediente de viudedad, á cuyo efecto remitirá á la presidencia cuantos datos y documentos sean necesarios.

5.º Pedir al señor gobernador presidente de la junta provincial de Instrucción pública, que toda vez que el cargo de habilitado está servido interinamente, se sirva anunciar la vacante para su provisión en propiedad.

6.º Recurrir al señor gobernador para que, de acuerdo con el señor delegado de Hacienda, aclaren el por qué D. Paulino Asenjo, habilitado de los maestros, verifica el descuento de 1,50 por 100 de habilitación de la cantidad líquida á percibir, no obstante hallarse hecho en la nómina, pues resultan dos descuentos por habilitación, de lo cual protestamos en el acto, como lo hacemos respetuosamente ante las autoridades del ramo, complaciendo así al Sr. Asenjo, que áun satisfecho nos lo indicara.

7.º Asimismo se acordó se averigüen las causas que puedan existir para que nuestros compañeros de Castrejón no hayan percibido el completo de sus asignaciones, y gestionar cerca de las autoridades para que no se repita en lo sucesivo.

Y 8.º Gestionar para que el señor gobernador obligue á los ayuntamientos á cumplir lo preceptuado en la circular de 1.º de octubre del año actual, tanto en lo que se refiere al personal, como al material de las escuelas de adultos.

Una terna.

La junta provincial de Instrucción pública de Lérida, al cabo de año y medio, se ha decidido á formular la siguiente terna para proveer la secretaría de dicha corporación.

Núm. 1.º D. Víctor Julián Alguacil y Aramburo, título normal y bachiller, 1.650 pesetas, y veinticinco años, cinco meses y seis días de servicio en propiedad (maestro de Lérida).

Núm. 2.º D. José Castañón y Chavarro, normal, 1.650 pesetas y diecisiete años, siete meses y veintitrés días, ídem íd. (maestro de San Lúcar de Barrameda).

Núm. 3.º D. Isidro Paltré y Hoz, normal 1 900 pesetas y diez años, seis meses y doce días (regente de la normal de Lérida).

Veremos si ahora tarda en acordarse el nombramiento año y medio.

Misa de «Requiem»

La congregación de San Casiano, en cumplimiento de sus estatutos, ha mandado celebrar una misa de *Requiem* por el eterno descanso de la congregante fallecida doña María Fernández.

La misa se celebrará el día 28 en la parroquia de los santos Justo y Pastor (vulgo Maravillas), á las nueve de la mañana.

En breve repartiremos el

ALMANAQUE DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL

en lugar de uno de los próximos números del periódico.

Formará un folleto de 48 páginas con calendario, santoral, notas escolares, legislación práctica, conocimientos útiles, etc.

Esperamos que será del agrado de nuestros lectores.

Sección oficial.

Índice de la «Gaceta de Madrid.»

Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

18 de diciembre. *Subsecretaría.* — Ampliando hasta fin de febrero próximo el plazo para solicitar el examen de aptitud para optar por oposición á plazas de profesores de escuelas normales.

19 de diciembre. *Subsecretaría.* — Orden resolutoria de un expediente relativo á computación de servicios.

Universidad central. — Anunciando las vacantes de escuelas públicas elementales para su provisión mediante concurso de traslado.

Escuela especial de ingenieros de minas. — Anuncio respecto á la adjudicación de premios á las memorias presentadas al concurso de 7 de julio de 1899 por cuenta del legado de Gómez Pardo.

20 de diciembre. — Real orden nombrando catedrático numerario de la facultad de medicina de la universidad de Valladolid á D. Raimundo García Quintero.

Subsecretaría. — Nombrando el tribunal de oposiciones á plazas de profesoras de escuelas normales de maestras, sección de ciencias.

Real orden de 17 de diciembre resolviendo varias reclamaciones presentadas contra la propuesta para proveer una escuela de párvulos de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión de una escuela de párvulos en Madrid por concurso anunciado en la *Gaceta* de 15 de mayo último, la sección 1.ª del consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

Las reclamaciones formuladas por D.ª Adelaida Losada, D.ª María de la Concepción Canales y D.ª María del Remedio Robredo, contra la resolución del rectorado central en el concurso anunciado en 12 de febrero del corriente año, para proveer una escuela de párvulos de Madrid, tienen un punto de partida común, cual es la impugnación que las tres reclamantes hacen de la admisión al concurso de la aspirante, colocada en primer lugar, D.ª María Casalet y Echevarría.

Para ello se fundan esencialmente, y entre otros argumentos, en que dicha señora, aunque tuviese como auxiliar derecho preferente en su caso al de las maestras por oposición, derecho que la niegan las Sras. Canales y Robredo, no puede ser admitida á este concurso de una escuela de párvulos siendo auxiliar de una escuela superior y estando prohibidos en los concursos los cambios de clase de enseñanza á no ser que concurren las circunstancias exigidas por los reglamentos para autorizarlos, lo que entienden no sucede en este caso.

No es esta la ocasión de juzgar la justicia de las disposiciones que concedieron á los auxilia-

res de Madrid el derecho de obtener por concurso escuelas públicas en igualdad de condiciones que los maestros por oposición, ni ninguna resolución cabe dictar respecto á este extremo de las protestas, cuando aquéllas no han sido anuladas, y los maestros á quienes podían perjudicar en sus derechos, las consintieron no reclamando contenciosamente contra ellas.

Hay que partir, pues, del reconocimiento de aquel derecho tal como se hallaba consignado en el reglamento de 7 de septiembre de 1899 en cuya virtud se anunció el concurso y á cuyas prescripciones debe atemperarse su resolución.

La disposición 10.ª transitoria de este reglamento, establece que: «Los auxiliares de escuelas públicas de Madrid, que contaren en las mismas seis años de servicios el 2 de noviembre de 1888, podrán tomar parte en los concursos para proveer escuelas, auxiliares y sustituciones de dicha población, computándoseles, al efecto el sueldo de 2 000 pesetas. Para el cómputo de los seis años á que se refiere el párrafo anterior, será acumulable el tiempo servido en escuelas públicas ó en auxiliares de fuera de Madrid, siempre que dichas plazas se hayan obtenido por oposición ó por concurso.»

Es por lo tanto evidente que con arreglo á esta disposición, los auxiliares de Madrid que llevasen seis años de servicios en este cargo el día 2 de noviembre de 1888, ó que los completaren por la acumulación de servicios en escuela ó auxiliaría obtenida por oposición ó concurso, podían en términos generales y conforme á dicho reglamento concursar escuelas de Madrid.

Ahora bien, todos los reglamentos y disposiciones dictadas para la provisión de escuelas por concurso, han establecido sus prescripciones bajo el supuesto á que obliga el art. 187 de la ley de instrucción pública de admitir al concurso á los que se hallen sirviendo escuelas de la misma clase que aquella de cuya provisión se trata, admitiendo sólo por excepción el cambio de enseñanza, cuando con anterioridad se hubiera obtenido y servido escuelas de aquella clase y requiriendo en estos casos determinadas circunstancias.

De conformidad al artículo 187 de la Ley de Instrucción pública y á los precedentes en esta materia, el citado reglamento de 7 de septiembre de 1899 que es el que rige el presente concurso, dispuso en su art. 22, «Que los maestros, auxiliares y sustitutos que reuniendo las condiciones que este reglamento exige para tomar parte en los concursos, aspiren á cambiar de grado en la enseñanza primaria, podían figurar en ellos si poseen el título profesional correspondiente á la plaza que se ha de proveer, sujetándose á las siguientes reglas...»

Es decir que para aspirar por concurso á cambiar de enseñanza, no basta conforme al reglamento tener las condiciones generales para concursar sino que es preciso además, tener el título profesional correspondiente y cumplir otros requisitos.

Cuales son éstos para las maestras y auxiliares los determina en el artículo 23 al prescribir «que las reglas del artículo anterior son aplicables á las maestras» y en particular á las escuelas de párvulos al ordenar que «además, las maestras, auxiliares y sustitutas de escuela elemental ó superior podían aspirar á las de párvulos siempre que hayan obtenido por oposición escuelas de este grado»

Para aspirar á la escuela de párvulos, objeto de este concurso no bastaba pues ser maestra ó auxiliar y tener capacidad en general para con-

currir, sino que se necesitaba ser maestra ó auxiliar de escuela elemental ó superior que hubiese obtenido por oposición escuelas de aquella clase.

El derecho concedido á las auxiliares de Madrid, por la disposición 10 transitoria del mencionado reglamento para concursar escuelas de esta capital, no puede interpretarse como pretende el rectorado, de una manera tan amplia que venga á anular las prescripciones de la ley de Instrucción pública y las de los reglamentos al señalar las condiciones especiales en ciertos concursos, porque aparte de que las prescripciones de la ley sólo por otra ley pueden modificarse, y de que un privilegio no puede tener interpretación extensiva sino restrictiva, el precepto de la citada disposición solo constituye una declaración de la capacidad de los auxiliares supeditada en lo demás á las reglas generales de los concursos.

Entenderlo de otra forma, no sólo llevaría consigo la violación de la ley de Instrucción pública y del ya tantas veces repetido reglamento, sino que colocaría á los maestros por oposición en peor condición que á los auxiliares de Madrid, anteriores á 1888, al exigir á aquéllos para el cambio de enseñanza por concurso, ciertos requisitos, y permitirlos á éstos sin ninguno, hasta sin tener el título profesional correspondiente; resultado que habría que admitir de seguir la opinión del rectorado, que pretende que los arts. 22 y 23 del reglamento no son aplicables á aquellos funcionarios, y que además de ser opuesto á la ley, y evidentemente injusto, no es el que se quiso obtener con aquellas disposiciones, que si bien les concedieron como privilegio derecho á concursar, no les dieron la preferencia, sino igualdad con los maestros por oposición.

En su consecuencia, D.ª María Casalet y Echevarría, que según resulta de su hoja de servicios, es auxiliar de escuela superior no podía ser propuesta para la escuela de párvulos de cuya provisión se trata, aunque como auxiliar de Madrid tuviera derecho para concursar, sin que se justificara haberla obtenido con anterioridad por oposición una escuela de esta clase (requisito exigido en la última parte del art. 23 del reglamento) estando, por lo tanto, fundadas las protestas de las reclamantes en cuanto á este particular.

Los demás extremos de las reclamaciones de D.ª María de la Concepción Canales y D.ª María del Remedio Robredo, se refieren á la admisión de las auxiliares de párvulos de Madrid D.ª Adelaida Losada y D.ª Ascensión Azcano, por entender que el derecho concedido á éstas no debe ser con preferencia y perjuicio de las maestras por oposición, y además, con relación á la primera, porque para el cómputo de los seis años á que se refiere la décima disposición transitoria del reglamento, se han acumulado servicios que aquélla prestó en una escuela de Valdemoro, obtenida por oposición, alegándose que este cómputo no debe ser válido sino á partir de 7 de septiembre de 1899, fecha de aquél.

Como expresa muy bien el rectorado en esta parte, dichas protestas son impertinentes y gratuita la última afirmación.

Como se indica anteriormente, no es este el momento de apreciar la justicia de las concesiones hechas á los auxiliares de escuelas de Madrid, ni pueden impugnarse por aquellos que las consintieron por su falta de reclamación en tiempo y forma hábil, además de que, reconocida la capacidad para concursar la pla-

oposiciones á plazas de profesoras de escuelas normales de maestras, sección de Ciencias, anunciadas por Real orden de 18 de Mayo de 1899, hecha por la sección primera del Consejo de su digna presidencia, y en su consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el real decreto de 27 de Julio último, nombrar:

Presidente: D. Agustín Sardá, consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Simón Vila y Vendrell, catedrático de química general de la facultad de ciencias de la universidad de Zaragoza.—D. Salvador Calderón Arana, de la universidad central.—D. Francisco Iñiguez, de astronomía, de la misma.—D.^a Carmen Rojo, directora de la escuela normal central de maestras.—D.^a Angela Vallés y Torrentbó, profesora numeraria de la normal de Barcelona; y D.^a Encarnación La Rigada, profesora numeraria de la misma, y en comisión en la central.

Suplentes: D. Eduardo León, catedrático de geodesia de la universidad central.—D. Luis Octavio de Toledo Zulueta, ídem de análisis matemático de la misma universidad.—D. Antonio Quirós, director de la escuela normal de maestros de Tarragona; y D.^a Emilia Aragonés, profesora numeraria de la de maestras de Valladolid id.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1900.—El subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Presidente del consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 20 de diciembre.)

Orden de la subsecretaría resolutoria de un expediente relativo á computación de servicios á profesores de escuelas normales.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por don José A. Jorge, director de la escuela normal de maestros de Salamanca, jubilado por real orden de 29 de octubre último, en solicitud de que se le compute como servido el tiempo transcurrido desde el 29 de abril de 1868 hasta el 2 de julio del mismo año, en que estuvo sin poder tomar posesión del cargo de profesor de la escuela normal de Huelva, á la que había sido trasladado desde la de Salamanca; de conformidad con lo propuesto por la sección 1.^a del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien resolver:

1.^o Que se declare de un modo general que la interrupción sufrida por los profesores de las escuelas normales, al suprimirse éstas por la ley de 2 de julio de 1868, no puede perjudicarles en ninguno de sus derechos, y particularmente para el abono de servicios, y señaladamente de haber pasivo, y

2.^o Que la interrupción sufrida por D. José Antonio al ser trasladado á la escuela normal de Huelva fué igualmente involuntaria.

De orden del señor ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1900.—El subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Director general de clases pasivas.

(Gaceta del 19 de diciembre.)

Anuncios del rectorado para proveer varias plazas entre maestros de Madrid.

Estando vacantes las escuelas públicas elementales de niños, núm. 26, establecida en la Ribera de Curtidores, núm. 8, y la de igual

clase y grado, núm. 31, sita en la carretera de Andalucía, núm. 6; este rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el reglamento orgánico de 6 de julio último en el art. 80 y de conformidad al mismo, ha resuelto anunciar las expresadas vacantes para su provisión mediante concurso de traslado de domicilio entre los maestros de escuelas elementales de la localidad, á fin de que los que lo deseen las soliciten en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Habiendo quedado vacante la escuela pública elemental de niñas, núm. 25, establecida en la calle de San Andrés, de esta corte, núm. 1 duplicado, por jubilación de la que la desempeñaba, y la de igual clase, grado y sueldo número 63, sita en la calle de León, núm. 30, por defunción de la titular, este rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el reglamento orgánico de 6 de julio último, en el art. 80, y de conformidad al mismo, ha resuelto anunciar las expresadas vacantes para su provisión mediante concurso de traslado de domicilio entre las maestras de escuelas elementales de la localidad, á fin de que las que lo deseen las soliciten en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

En los concursos se tendrá como circunstancia de preferencia haber obtenido escuelas públicas por oposición directa.

Las instancias deberán presentarse en la secretaría general de esta universidad (negociado del registro), acompañadas de las respectivas hojas de méritos y servicios de los aspirantes, certificadas en la forma que previenen las disposiciones vigentes, hasta las cuatro de la tarde del último día del plazo que se señala.

Madrid 7 de diciembre de 1900.—El rector, Dr. Francisco Fernández y González.

(Gaceta del 19 de diciembre.)

PROPUESTAS

Zaragoza.—En el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza, correspondiente al 30 de noviembre y 2 de diciembre último, se publican las propuestas correspondientes al concurso único, y son como sigue:

Maestros propuestos para escuela: D. Quintín Calvo, Alfamén; José Gómez Gómez, Torrellas; Isidro Gañán, Cabañas; Guillermo de la Fuente, Lucena de Jalón; José Lanao, Santa Eulalia de Gallego; Mariano Molina, Pradilla; Rogelio Dilla, Farlete; Francisco de la Vallina, Lobera; Gregorio Mínguez, Moneva; Agustín Casaus, Torralba de los Friles; Domingo Pui-sac, Fuencalderas; Dionisio Huerta, San Martín de Moncayo; Faustino Puebla, Romanos; Leandro Martínez, Villalba; Ildefonso Dolz, Santed, y Heriberto Timoneda, Ruesca.

Maestras: Doña Mónica Sanz, Clarés; Tecla Velilla, Bijuesca; Joaquina Sancho, El Pozuelo; Prudencia Rilvoa, Lucena; Francisca Vidal, Gotor; Teresa Palos, Pradilla; Eulogia Vinuesa, Farlete; Regina Herrero, Alfamén; Francisca Mínguez, Moyuela; Carmen Vicens, Villar de los Navarros; Concepción Calvo, Las Cuernas; Antonia Figuera, Layana; Jorja Alonso, Alforque; María Piñeiro, auxiliaría de párvulos de Mallén; Miguela Pobés, Castejón de Alarba; Pilar Gracia, Fuentes de Ebro (auxiliaría de niñas), y Isidra Larrosa, Almochoel.

Zamora.—Propuestos: D. Ildefonso Gonzalez, para Villaralbo; Agustín Girón Seisdedos, Abe-

del concurso á las maestras y auxilia-
de párvulos, la preferencia no se determina
por la cualidad, categoría de unas ú otras, sino
por el mayor tiempo de servicios en la mayor
categoría (núm. 1 de l art. 36 del reglamento.)

En cuanto al cómputo á la Sra. Losada del
tiempo que sirvió la escuela de Valdemoro es
necesaria aplicación, conforme á las pres-
cripciones del párrafo 2.^o de la citada disposi-
ción 10.

En virtud de todo lo expuesto, la sección opi-
nó que se consulte este expediente en el sentido de
que procede declarar ha lugar á admitir el re-
curso de las Sras. Losada, Canales y Robredo
de la protesta que formulan contra la admisión
de D.^a María Casales y Echevarría al concurso
anunciado en 12 de febrero del corriente año,
para proveer una escuela de párvulos de esta
corte, eliminándola, por consiguiente, de la
propuesta y desestimando las protestas de las
Sras. Canales y Robredo en todos los demás
puntos, y conformándose S. M. con el preinserto dic-
tamen, ha tenido á bien resolver como en el
dictamen se propone.

De orden del señor ministro lo digo á V. I.
para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17
de diciembre de 1900.—El subsecretario, Casa
Laiglesia.—Señor rector de la universidad cen-
tral.

*Orden de la subsecretaría ampliando hasta fin
de febrero el plazo para solicitar examen de
aptitud pedagógica.*

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por va-
rios doctores y licenciados en Ciencias y Filo-
sofía y Letras en solicitud de ampliación de
plazo para solicitar el examen de aptitud peda-
gógica para optar por oposición á plazas de
profesores de escuelas normales, la sección
primera del consejo de Instrucción pública ha
emitido el siguiente dictamen:

Vista la instancia en que varios doctores y
licenciados en ciencias suplican se amplie el
plazo para solicitar el examen de aptitud peda-
gógica necesario para tomar parte en oposicio-
nes á escuelas normales á licenciados de filoso-
fía y letras y ciencias, según el real decreto de
27 de julio último;

La sección, teniendo en cuenta el corto plazo
transcurrido desde la publicación del mencio-
nado real decreto hasta la fecha de la convoca-
toria, cree que es de equidad se amplie ésta
hasta fin de febrero próximo, autorizando á los
rectores de las normales centrales para que
dentro del mencionado plazo puedan llevar á
cabo la realización de los exámenes, reunien-
do á este fin el tribunal cuantas veces estimen
necesario.

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la
reina regente del reino, de conformidad con la
precedente consulta, se ha servido resolver
como en la misma se propone.

De orden del excelentísimo señor ministro lo
comunico á V. I. para su conocimiento y el de
los interesados. Madrid 15 de diciembre de
1900.—El subsecretario, Casa Laiglesia.—Se-
ñor rector de la universidad central.

(Gaceta del 18 de diciembre.)

*Orden de la Subsecretaría nombrando tribunal
de oposiciones á plazas de profesoras de las
escuelas normales en la sección de ciencias.*

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su
nombre la Reina Regente del Reino, ha teni-
do á bien aprobar la propuesta del tribunal de

ón; José Crí stóbal Bartolomé, Entrala; Nicolás Romero Pardal, San Vitero; Pascual Santos Madrid, San Cebrían; Francisco Parda-heras, Cabañal de Sayago; Dionisio Peredo Rueda, Arcenillas; José Gago Centeno, Limianos; Emilio García Miguel, Peleas de Arriba; José Vicente Hernández, Muelas del Pan; Ceferino Alfayete y Pérez, Uña de Quintana; Agustín García Fadón, Roelos; Eusebio Benito Migue Peque; Nicolás Martín Fidalgo, Moltzucla de la Carballeda; Manuel Mateos, Codesal; Dámaso Fernández Silva, Mahide; Ramón Fernández, Bercianos de Vidriales; Angel Fernández Delgado, Roales, y Ambrosio M. Pando, San Juanico el Nuevo.

Maestras: Doña María del Carmen, Villardondiego; Gertrudis López del Rfo, auxiliaría de Benavente; Regina Alvarez, Santa Croya; Alejandra C. Fernández, Torre del Valle; María A. Barreña, Brandilanos; Ramona Hernández Miguel, Escuadro; María Junquera, Marquiz; Angela Martín Cabezas, Tardemezár; Joaquina Corredera Pescador, San Pedro de la Nave; Teresa Conde Villaverde Valer; Marcelina Caballero, Navianos de Alba; María Luisa Parrado, Villajeriz; Josefa Clemente Calvo, Barjacoba; Hipólita Carnero, Aciberos; Mauricia Toledo Fernández, Riobanar de Castilla; Dionisa Sastre Jiménez, Sejas de Sanabria, y Petra Tureses García, San Cristóbal de Aliste.

Gerona.—He aquí los nombres de los maestros propuestos para las escuelas vacantes anunciadas á concurso único en el mes de septiembre:

D. Alberto Mercader Lasplassas, se propone para Ventalló; Jaime Rotllens Pl, para la auxiliaría de San Feliu de Guixols; Juan Comas Moret, para Vilanova de la Muga; Francisco Pladeveya Masjoán, para Riudellots de la Selva; Onofre Navés Pont, para Vilamalla; Pedro Ramió Alsina, para Pau; Miguel Sors Casadevall, para San Clemente Sasebas; Constantino Castarlenas Pl, para San Feliu de Buxalleu; don Pedro Santaló Palvorell, para Molló; Jaime Pagés Bañeras, para Vilademat; José Lasierra Fisa, para Peuda; Jaime Ferrer Xuclá, para San Miguel de Campmajor, y José Morera Bosch, para la auxiliaría de Ripoll.

D.^a Carmen Serra Horta, se propone para Vilajuiga; Andrea Pastells Banquells, para la auxiliaría de Palamós; María Burralló Sagué, para Montrás, y María Rosa Fabregat Prades, para Susqueda; hasta aquí las plazas de 625 pesetas anuales.

Respecto de las escuelas incompletas de ambos sexos quedan propuestos:

D. Ramón Dieste Coarasa, para Ullá, con 550 pesetas; D. Juan Castells Viaina, para Vilallobent; Marcial Lloset Pascual, para Vilamaniscle; Francisco Mira Sierra, para San Miguel de Pera (Oix), y Hermógenes Sanz Ucero, para Campellas; estos con 500 pesetas.

D.^a Modesta Sanmartí Canals, para Vidrá; María de los Dolores Mercadé Pallé, para Talaixá (Oix), estas con 500 pesetas; Ana Trobat Bonany, para Mediñá, con 450 pesetas; Carmen Giné Torné, para Ogassa, con 400 pesetas, y Josefa Prat Fábregas, para San Andrés Salou, con 250 pesetas.

Se han desestimado dos instancias: la de don Eusebio Estebanell, porque sin tener ningún servicio, sólo pide plazas de 625 pesetas y la de D.^a Balbina González Taujis por hallarse comprendida en lo que establece el art. 36 del reglamento de 7 de septiembre de 1899.

JUNTAS PROVINCIALES

Gerona.—La comisión que suscribe, nombrada por la junta provincial de Instrucción pública para proceder á la rectificación del *escalafón* de maestros del segundo semestre de 1899, con el objeto de percibir el aumento gradual de sueldo establecido por el art. 196 de la vigente ley de 9 de septiembre de 1857, tiene el honor de proponer el siguiente proyecto:

MAESTROS.—3.^a clase.—Hay dos vacantes, una que ha de darse á la antigüedad y otra al mérito. Para la primera se propone á D. Luis Plaja Prats, maestro de Corsá. Cuenta con veintinueve años, cinco meses y ocho días de servicios en propiedad. Aspiran á la vacante de mérito seis maestros, y la comisión propone á don Jaime Vidal y Tomás, de Calonge, por estar comprendido en los casos 2.^o y 5.^o del real decreto de 27 de abril de 1877.

MAESTRAS.—3.^a clase.—Hay una vacante perteneciente á la antigüedad. Se propone á D.^a Carmen Boñill, maestra de Bruñola, con veinte años, ocho meses, cinco días de servicios en propiedad.

La comisión propone á la M. I. junta provincial se sirva acordar que se complete la 4.^a clase del *escalafón* con los maestros y maestras que hayan ingresado en la carrera y con los que procedan de otras provincias y no figuran en ninguna de las tres clases primeras, conforme á lo dispuesto en el art. 1.^o del real decreto de 27 de abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Gerona 17 de octubre de 1900.—Antonio de Bordons.—Rubricado.—Manuel Ibarq.—Rubricado.

(Boletín Oficial de Gerona 19 de noviembre de 1900.)

Zamora.—Examinada el acta de la elección que para el nombramiento de habilitado de los maestros de primera enseñanza del partido de Bermillo de Sayago, tuvo lugar en la capital del mismo el día 2 de los corrientes, y estimando atendible y justificada una protesta que en dicha acta consta, presentada por los electores D. Lorenzo Carrasco Vega, D. Hipólito Vicente Conde, D. Manuel Paniagua Sardón y don José Carrasco García, ha acordado anular la expresada elección y convocar á otra que con el mismo objeto tendrá lugar el día 23 de los corrientes á las doce de su mañana en la expresada villa de Bermillo de Sagayo, ante el alcalde de la misma, y al tenor de lo preceptuado en la instrucción 19 de las dictadas por real orden de 10 de agosto último para llevar á efecto lo mandado en el real decreto de 21 de julio anterior sobre pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Variedades.

LA TRISTE NOCHE BUENA

Se acerca pronto, muy pronto,
La animada Nochebuena,
Que alegría y regocijo
Viene á prestar á la tierra;
Mas ¿podrá ser agradable
Para los maestros de escuela
Que no tienen ya en sus casas
Pan que poner en la mesa?
Por costumbre muy antigua
Esa noche se celebra
Entre algazara y bullicio
Sonando las panderetas,
Entonando villancicos,

Moviendo las castañuelas.

Hasta es alegre esa noche

Para el que de puerta en puerta,

Pide por Dios la limosna

Y su guitarra rasguea,

Que hasta los pobres mendigos

Algo que cenar encuentran.

Todos reciben consuelo;

Mas aquel maestro de escuela

Que sufre amargas penurias

Allá en lejanas aldeas,

¿No moverá el corazón

De todos los que gobiernan,

Porque esa noche no gima

Sumido en honda tristeza

Por no poder á sus hijos

Dar acaso humilde cena?

ROSA AVELLEIRA DE CORBEIRA

Gijón, Diciembre de 1900

DE INSTITUIOS

Ha sido trasladado, en virtud de concurso, á la cátedra de Psicología, lógica, ética y derecho usual del instituto de Alicante, D. Gabriel Callejón y Maldonado, catedrático de igual asignatura del instituto de Santander.

— También ha sido trasladado en virtud de concurso, á la cátedra de Matemáticas del instituto de Reus, D. Manuel García y Molina Martell, actual catedrático numerario de igual asignatura en el instituto de Soria.

Tribunales de oposiciones.

Castellano y latín de Reus y Huelva:

Presidente, D. Mariano Viscasillas; vocales: Sres. Mudarra, Vignau, Vicente, Llera, Parral y Daza (Juan José); suplentes: Sres. Villar, Menéndez Pidal, Escartín y Calatayud.

Geografía é historia, de Valencia, Barcelona; León, Burgos y Gerona:

Presidente, D. Matías Barrio y Mier; vocales: Sres. Ortega y Rubio, Brieva y Salvatierra, Muro, Ordeas, Mingote y Díaz Carmona; suplentes: Sres. García Romero, Muñoz Orea, Gurria y Doporto.

Filosofía, de Teruel:

Presidente, D. Francisco Fernández y González; vocales: Sres. Salmerón, Campillo, Romero de Castilla, Polo y Peyrolón, Giner de los Ríos y Reyes; suplentes: Sres. Castro y Castro, López (Pedro María), Verdes Montenegro y Castejón.

Literatura preceptiva, de San Sebastián, Ciudad Real, Cuenca y Tapia:

Presidente, D. Antonio Sánchez Moguel; vocales: Sres. Ortega, Mayor, Giles y Rubio, Apraiz, Navarro Ledesma y Macías; suplentes: Sres. Rubio y Lluch, Seán, Milego y Nombela.

NOMBRAMIENTOS

Oviedo.—Por resultados del concurso de 1898, han sido nombrados maestros propietarios:

D. Emeterio Gómez y Martínez, para la escuela elemental de niños de Camuño, en Salas, con 625 pesetas.

D. Juan Francisco Juarranz, para la ídem de Tamón, en Carreño, con ídem.

D. Juan Peraita Ozarín, para la incompleta mixta de Almurfe, en Miranda, con 275.

D. Laureano Martínez Alvarez, para la de Lugás, en Villaviciosa, con ídem.

D. Formerio Martínez de Marigorta, para la de Barreiras, Nonide, con 260.

D. Feliciano Cantón Gascón, para la de Vio-do, en Gozón, con 250.

Damián Trigo Rodríguez, para la de Man-
da, en Gozón, con id.
Rafael Montesinos Navarro, para la de
les, en Grado, con id.
Paulino Saldaña Alonso, para la de Mira-
o, en Tineo, con id.
Hildefonso Dolz Utrilla, para la de Meré,
Llanes, con id.
Juan García Rodríguez, para la de Pola
Pino, en Aller, con id.
Isidoro Tor y Tulla, para la de Ladines,
Sobrecobio, con id.
Juan José Asin, para la de Merillés, en Ti-
o, con id.
Daniel Bosque Garcés, para la de Pintue-
o, en Grado, con id.
Adolfo Martín García, para la de Riense-
o, en Llanes, con id.

Vizcaya.—Por el Ilmo. Sr. Rector del dis-
o universitario se han expedido los siguien-
o nombramientos en propiedad para las es-
o de esta provincia anunciadas á concurso

Elvira Roji y Miranda, para la escuela
niñas de Gatica, D.^a Ricarda Arana Arguin-
es, para la escuela mixta de Pobeña (Mus-
es). D.^a Estébana Iturriaga Gogeochea,
la escuela mixta de Izurza, D. Benigno
Mayordomo, para la escuela mixta de
arar (Zalla). D. Juan Francisco Laca, para
escuela mixta de Mendeja.

que se anuncia para conocimiento de los
eresados, los cuales pueden pasar por la se-
aría de esta junta á recoger sus credencia-
y títulos administrativos, á fin de que den-
del plazo legal se posesionen de sus des-
os.

Bilbao 1.^o de diciembre de 1900.
Los ancianos, anémicos, débiles y convale-
entes deben usar la **Herculina Rebing**,
es el tónico más agradable y poderoso que
conoce.

NOTICIAS DEL MINISTERIO

Como consecuencia de la real orden que en
o lugar de este número publicamos, resol-
o las protestas contra la propuesta del
torado, para la provisión de una escuela de
vulos de Madrid, se modifica aquella pro-
esta figurando en el primer lugar de la mis-
a. D.^a Adelaida Losada, á quien por tanto
responde el nombramiento.

Habiéndose estimado por la Superioridad
recurso de alzada entablado por el maestro
Marcos Lora París, contra la resolución del
torado de Valladolid, aprobando varios
ombramientos provisionales del concurso úni-
de enero último en la provincia de Palencia,
ha dispuesto que se revoquen aquellos nom-
amientos, y se extiendan á favor de los con-
tantes que reúnan mejores condiciones.

Por el ministerio de Instrucción pública
ido nombrado secretario interino de la
ta provincial de Instrucción pública de Ca-
rias que se halla vacante, D. Arturo Pérez
ora con la mitad del sueldo que corres-
nde á la plaza en propiedad.

También se halla vacante por defunción
que la desempeñaba, cuya vacante ha sido
comunicada al ministerio, la secretaría de la
ta provincial de Instrucción pública de
atander.

El delegado de Hacienda de esta provincia
Madrid ha nombrado habilitado del partido

judicial de Colmenar Viejo al maestro de dicho
partido D. Eleuterio Garayaba, exigiéndole la
fianza de 5.000 pesetas.

Dicho habilitado, acogiéndose á los benefi-
cios de la real orden que exime á los maestros
de la prestación de fianza ha elevado instancia
al ministerio, solicitando no se le obligue á
prestar la fianza de 5.000 pesetas que le exige
el habilitado.

Hemos de advertir que dicha real orden, se
refiere á los habilitados maestros nombrados
por elección, pero no á los nombrados por la
Delegación y, que éstas, que nosotros sepamos
no tienen atribuciones para nombrar habilita-
dos si no en el caso de que no le hayan elegido
los maestros y esto con el carácter de interino
y de acuerdo con el rector.

En el partido de Colmenar Viejo hay de an-
temano habilitado interino, y según nuestras
noticias, la Junta provincial de Instrucción pú-
blica tenía acordado anunciar dicha vacante.

—Se ha concedido dispensa de defecto físico
para que pueda dedicarse al ejercicio de la en-
señanza pública á D.^a Nieves Ruiz y García.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Los días 29, 30 y 31 de diciembre, se reúnen
en Palma de Mallorca los maestros de la pro-
vincia de las Baleares para modificar el regla-
mento de la asociación y fundar el *Montepío* de
los maestros de la provincia.

Distrito de Granada.

La delegación de Hacienda de Granada ha
dirigido una circular á los ayuntamientos de la
provincia, á fin de que, antes de fin de mes, in-
gresen la cantidad correspondiente para com-
pletar el pago de las atenciones de primera en-
señanza, aunque los recargos municipales que
tengan consignados en sus presupuestos no al-
cancen á cubrir dichas atenciones.

—Los maestros del partido judicial de Baza
(Granada) han elegido habilitado á D. Manuel
Terrones, profesor de primera enseñanza de
aquel pueblo.

Distrito de Madrid.

Se ha prorrogado hasta el 30 del actual el
plazo para que las clases pasivas del magisterio
de primera enseñanza de la provincia de Gua-
dalajara, puedan percibir sus haberes del habi-
litado D. Segundo Sabio del Valle.

Distrito de Oviedo.

La junta de Instrucción pública de León ha
comunicado haber remitido á la delegación de
Hacienda la distribución de las 26.433,63 pes-
etas que existían en la caja especial de fondos de
primera enseñanza.

—Se ha recordado á la junta de Instrucción
pública de Oviedo, el cumplimiento de lo orde-
nado en el sentido de que no se dé curso á las
instancias de los maestros en petición de licen-
cia, sin que éstos presenten persona idónea que
les sustituya en el cargo.

Distrito de Valencia.

La junta provincial de Murcia ha informado
favorablemente una instancia de D.^a Pantaleo-
na Natalia del Olmo, maestra de Ricote, solici-
tando del rector de la universidad de Valencia,
el nombramiento para la escuela de niñas de
Mula.

Distrito de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 34 del reglamento de la asociación provin-
cial de maestros de Zaragoza, se convoca á to-
dos los señores asociados á la asamblea que
tendrá lugar el día 27 de los corrientes, á las
diez de la mañana, en la escuela municipal de
niños de la calle de Santa Cruz, núm. 10.

—En virtud de lo dispuesto en el artículo 191
de la ley de Instrucción pública de 9 de sep-
tiembre de 1857, se han expedido títulos admi-
nistrativos de 1.100 pesetas á los maestros de
Lodosa, D. Clemente Pérez, D. Constantino
Gómez de Segura, D. Juan Baigorri y D.^a Ma-
ría del P. Hernando.

—El señor rector ha pedido algunos datos al
ayuntamiento de Zaragoza, respecto á la crea-
ción de tres escuelas de adultos, con objeto de
proceder á los nombramientos de maestros con
arreglo á las disposiciones vigentes.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella
se registran todos los pagos hechos, se consiguan
las cartas recibidas y se contesta á las que no ven-
gan acompañadas de los sellos correspondientes
y mala respuesta.

Jarque.—L. M.—Consta su adhesión y gracias.
En el regalo no es posible complacerle y lo
siento.

San Esteban de Carranza.—T. P.—Se le con-
testó.

Orba.—P. T.—Se le contestó.

Prunel del Campo.—M. P.—Se le escribió;
hay que atenerse estrictamente al prospecto.

Peralveche.—A. L.—Es tristísimo cuanto ocu-
rre. Esperamos la liquidación del próximo
mes para ver si se cumple lo mandado, pues
en tal caso se aplicarán al pago todas las can-
tidades que usted dice según las últimas. Si
no se cumplen nos oirán los sordos.

Folgarolas.—F. T.—Gracias por sus frases. Es-
tamos ahora en un compás de espera. Vere-
mos como se cumple lo mandado para proce-
der en adelante.

Valdelagua.—A. C.—En el número del día 7
del actual tiene instrucciones detalladas.

Espinoso del Rey.—M. P.—Se le contestó.

Olivares de Júcar.—V. L.—Anotado pago.

Caleruega.—J. T. F.—Remitido número.

Turleque.—F. S.—Lea usted las advertencias.

Pitiegua.—A. H. T.—Anotado pago.

Avila.—A. L.—Se le escribe.

Reinosa.—E. F. A.—Anotado pago. Como se
agotan los números atrasados, se le anota
el pago desde 1.^o de enero.

Vallespinoso.—R. F.—Anotado pago.

Valencia de D. Juan.—B. P.—Idem id. Falta
el envío de 1,30. Nosotros tampoco le recibim-
os.

Campaspero.—O. C.—Anotada subscripción.
Se le envía de nuevo *Cartillas*.

Arrecife.—F. B.—Conforme. El decreto de ju-
bilaciones no se ha aplicado á los maestros
de escuela pública.

Artenara.—F. B.—Anotada subscripción.

Valderredible.—F. S.—Anotado pago.

Avilés.—L. G.—Se recibió la libranza; entera-
dos de lo demás; recibirá en breve el regalo,
si no ha pedido un libro agotado.

Valdepeñas.—J. P.—Anotado pago.

Madrid.—G. C.—Anotada residencia.

Villasandino.—F. V. V.—Se le escribió.

Miñano Mayor.—B. R.—Remitidos números.

Tuesta.—G. F. P.—Idem id.

Cádiz.—T. L.—Anotado pago.

Abrucena.—A. F.—Idem id.

Espronceda.—F. J.—Idem id.; para la remisión
del regalo faltan 1,20.

Guriezo.—L. H.—Se le escribe.

Zorraquín.—M. P. F.—Sentimos sus desg. 1.
cias; anotada residencia y remitidos números.
Almodóvar del Campo.—B. G. H.—Anotado
pago.

Arlanzón.—C. G. M.—Idem id.

Sarreal.—J. N.—Conformes; lea usted la adver-
tencia y pida otro libro en lugar del «Anál-
sis», porque este libro está reimprimiéndose;
le mandaremos lo que guste por los 60 cénti-
mos que envía de más.

Peralta de la Sal.—P. V. C.—Anotada subs-
cripción; remitidos catálogo y prospecto; le es-
peramos con gusto.

Bárcena Mayor.—V. P.—Se le escribe.
 Fuentenebro.—I. G.—Reservaremos el anuario; en el prospecto hallará contestación á sus preguntas.
 Bilbao.—A. T.—Enviado Anuario y recibo de suscripción.
 Ea.—H. S.—Se le escribe; debe dar órdenes para que nos sea entregado el importe.
 Narros del Puerto.—E. G.—Le reservaremos el Anuario hasta fin de Enero.
 Capella.—L. P.—No podemos apartarnos de las condiciones del prospecto.
 Arroyo de San Serván.—M. M.—Todo queda despachado é irá en breve.
 El Redal.—E. S.—Anotada suscripción; se le escribió sobre su asunto.
 Barcelona.—E. C.—Se le escribe.

Sámano.—C. de H.—Enviados reloj y libros y abonada suscripción.
 Sabadell.—F. P.—Idem. id.
 Alcalá de Henares.—J. G.—Mil gracias por todo.
 Jubia.—M. L.—Enviados libros.
 Legazpia.—R. Z.—Se le escribe.
 Luchente.—R. D.—Recibido giro; quedará dispuesto para el día que vengan á buscarlos.
 Línea de la Concepción.—C. G.—Enviado Anuario.
 Echalar.—P. L.—Recibido de conformidad; queda servido.
 Olmeda de Cobeta.—A. E.—Reservaremos derecho; en el prospecto hallará la duda resuelta.
 Paredes de Nava.—J. G.—Mil gracias.

Espínosa.—E. M.—Queda servido.
 Canet de Adri.—J. C.—Todas las propuestas que conocemos se publican en el periódico.
 Barrial del Cabo de Gata.—R. del R.—Enviado Anuario; en el prospecto encontrará contestación á su pregunta.
 Leza.—M. P.—Queda complacido.
 Burgos.—L. M.—Abonada suscripción; se escribe.
 Illescas.—M. Ch.—Todo fué enviado, pero el artículo no llegó á nuestro poder.
 Camuñas.—J. S.—Lo reservaremos con gusto.
 Arganza.—B. M.—Abonada suscripción y enviados reloj y libros.
 Vendrell.—R. M.—Lo tenemos presente.
 Almería.—J. O.—Enviado Anuario; de los anteriores sólo quedan de 1898.

PROPUESTAS

Distrito universitario de Granada.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las escuelas de niñas con sueldo anual de 2.000 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid* del día 10 de octubre de 1900.

1	D. ^a Petra Agüero Lajo (1).....	1, 9, 20.—29, 9, 3. S.
2	Manuela Vilchez Velázquez.....	7, 8, 9.—7, 8, 9. »
3	María Josefa Calao y Muñiz (2).....	5, 1, 4.—32, 11, 19. »
4	Gracia Alcaide y Caracuel.....	2, 10, 24.—2, 10, 24. »

Eliminadas.

Luisa Sánchez Doblas y Teresa Benítez del Casco, por no llevar dos años en la categoría.

Agueda Pereda y Colillas, Teresa Rosa Poveda y Zoila Alonso y Sánchez, porque las disposiciones en que fundan su derecho son aplicables sólo á los concursos de escuelas de Madrid, conforme al art. 81 del reglamento vigente.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta*, manifieste la maestra propuesta si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35 para

(1) Por real orden comunicada por el director general de Instrucción pública con fecha 20 de enero de 1899, se reconoció á esta maestra, como opositora postergada, el sueldo de 2.000 pesetas, dándole el carácter de rehabilitación de acuerdo con el consejo de Instrucción pública, por lo que se encuentra comprendida en el caso 1.º del art. 45 del reglamento de 6 de julio de 1900.

(2) Por real orden de 5 de octubre de 1895 se concedió derecho á esta maestra para concursar escuelas de 2.000 pesetas.

que las interesadas que se crean lesionadas presenten las reclamaciones oportunas.

Granada 4 de diciembre de 1900.—El rector, *Dr. Eduardo G. Sold.*

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las escuelas de niñas con sueldo anual de 1.375 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid* del día 10 de octubre de 1900.

1	D. ^a Antonia Rodríguez Ramos.....	7, 8 12.—28, 6 12, S.
2	Carmen Rodríguez López.....	3, 11 3.—36, 1, 26, »
3	Brígida Jiménez García.....	3, 4, 10.—33, 1, 29, »
4	Juana García Valenzuela (1).....	2, 11, 9.—34, 2, 16. E.
5	Angela Sánchez Buendía.....	2, 11, ».—25, 1, 20. S.
6	María de los Dolores Chesio (2).....	2, 5, 29.—2, 5, 29. »

Eliminada.

María Josefa Calao Muñiz, por no desempeñar escuela de igual sueldo que el que corresponde á las vacantes, art. 43 del reglamento.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta*, manifieste la maestra propuesta si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35 para que las interesadas que se crean lesionadas presenten las reclamaciones oportunas.

Nota. Quedan dos auxiliarias de las escuelas de niñas de Málaga sin proveer por no haber sido pedidas por las concursantes admitidas.

Granada 4 de diciembre de 1900.—El rector, *Dr. Eduardo G. Sold.*
(Gaceta del 16 de diciembre.)

- (1) Adjudicada la que pedía.
- (2) Adjudicadas las que pedía.

4503—Avrial, Impresor, San Bernardo, 92. Teléfono 8022.

ACADEMIA DESDE 1.º DE ENERO

Taquigrafía, Francés, Solfeo, Piano, Dibujo, Labores,
 Caligrafía, Flores, 1.ª y 2.ª enseñanza, Repaso del grado de
 Bachiller, Preparación para maestros y maestras y para
 oposiciones.

Lecciones á domicilio — Honorarios convencionales.
 Costanilla de San Justo, 1, pral.

ALMANAQUE
BAILLY-BAILLIÈRE

RETRATO GRATIS POR AMADOR
 PARTICIPACIÓN AL BILLETE DE
 NAVIDAD 31.995

1'50
 1.526 REGALOS